

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Hoy 17 de noviembre de 2020, ingresa al despacho el proceso de la referencia, para pronunciarse sobre la solicitud de secuestro presentada por la parte actora. Sírvase proveer.

JOSÉ GABRIEL SIAUCHÓ RUÍZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA SOFIA – BOYACÁ.**

Santa Sofía, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEICY SAENZ PARDO
DEMANDADO: VICTOR MANUEL PACHECO
RADICADO: 156964089001-2019-00046-00

Observa el despacho que en esta oportunidad se encuentra acreditada la inscripción del embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 070-163770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, siendo en consecuencia procedente entrar a resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, tendiente a llevar a cabo el secuestro de la cuota parte del referido inmueble del cual es propietario el señor **VICTOR MANUEL PACHECO**.

Como quiera que la solicitud resulta procedente, se accederá a la misma, no obstante y como quiera que el referido inmueble se encuentra ubicada en el municipio de Chiquiza- Boyacá, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso y en consecuencia se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo de dicha localidad para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble denominado lote No. 2 ubicado en la vereda carrizal del municipio de Chiquiza.

Ahora bien y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, el comisionado queda revestido de amplias facultades, en especial las de designar secuestro y fijar honorarios al mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA-Boyacá**.

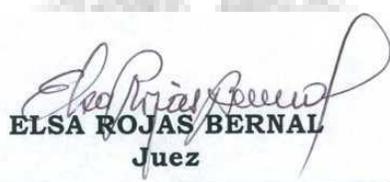
RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza, para que lleve a cabo diligencia de secuestro de la **CUOTA** parte del inmueble denominado lote No. 2 ubicado en la vereda carrizal del municipio de Chiquiza, del cual es propietario el señor **VICTOR MANUEL PACHECO**.

SEGUNDO: Hágasele saber a la comisionada que cuenta con amplias facultades para designar al secuestro, honorarios y las demás atribuciones establecidas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría líbrense los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELSA ROJAS BERNAL
Juez

Esta providencia es publicada en el estado No. **030** del 18 de noviembre de 2020.

*Consejo Superior
de la Judicatura*